



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Tres de junio de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2021 00030 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ALCIBIADES DUARTE VARGAS
Asunto	Ordena impartir trámite de nulidad y no de reposición
Providencia	2021-S210

El demandado **ALCIBIADES DUARTE VARGAS**, a través de apoderado, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 24 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

En el escrito presentado, básicamente, expresa las razones por las cuales considera que se produjo una indebida notificación, solicitando "...reponer el **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, providencia N° 1144 expedido el día 24 de mayo de 2021 y notificada por Estados el día 25 de mayo de 2021, he incluso se debe declarar la nulidad de toda la actuación, incluido el auto que libro mandamiento de pago y decreto las medidas cautelares, debido a que se está presentado una violación al debido proceso y al derecho de contradicción y defensa, al notificarse la demanda a una dirección de correo electrónico diferente a la utilizada por mi representado..."

De esta manera, teniendo en cuenta la solicitud expresa de la parte demandada, en la que se discute la validez de la notificación personal, sumado al deber del funcionario judicial de interpretar las peticiones y a lo previsto en el parágrafo del artículo 318 del CGP, a la solicitud elevada por ALCIBIADES DUARTE VARGAS, se le impartirá el trámite de nulidad por indebida notificación y no el de recurso de reposición.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 del CGP, la solicitud de nulidad se resolverá previo traslado, decreto y práctica de pruebas que fueren necesarias. En consecuencia, de manera concreta, se correrá traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de la solicitud elevada por ALCIBIADES DUARTE VARGAS. Asimismo, se reconoce personería al abogado Javier Esteban Cadavid Montoya, para actuar en representación del demandado, al tenor del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f8280d461d0a73e2d41a72d560670abc2aba7c6568a06d76f20f801f33b3306

Documento generado en 03/06/2021 02:05:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>